



1913-1918  
ANIVERSARIO 45-50 CENTAVOS

formé a su voluntad - Dijo el notario  
que si que la testadora ha expresado  
por si sus directrices, sin excepción  
alguna que que yo he escrito de su  
punto y letra: que los testigos han estando  
presentes y reunidos en mi oficio acto  
y han visto y oido a la testadora, que no  
sabiente de la persona, rogo que lo hicie  
ra por ella a don Melchor More, que pro  
mo con los otros dos testigos don Nican  
or Huamán y don Manuel Luján.  
espera mucha lluvia se para este acto.  
Testado en este año - no vale - En este  
mes - noventisiete - su testamento vale

*Manuel J. Luján*

*Melchor More*

*Nicanor Huamán*

*J. Huamán*

*Not.*

mejor convención quince. En la ciudad de Ica, el primero de Octubre de  
Venta mil novecientos trece, ante mí el Notario  
 Rigoberto Bulaña y comparecieron, de una parte dona Bulaña  
 y a N. Eugenio Nava Vergara viuda de Apóstolina, don Manuel  
 Grados, dona Trinielinda Grados de Palom  
 os, con el consentimiento e intervención de  
 su esposo don Domingo Palomino, don Ma  
 nuel Fernández, soltero, doña Po  
 linela Grados, soltera y doña Olaya Ver  
 gara, soltera. todos peruanos, y quienes conozco  
 solo en este acto y cuya identidad garantizarán los  
 testigos que al final se nombrarán; y de otra par  
 te don Eugenio Nava, natural de España, casado

a quien conozco todos los compradores que  
se vistió, militares en el sistema cartillero  
y vecinos de esta ciudad, y dijeron: Que habían ce-  
lebrado el contrato de venta a que se refiere la  
puntilla que nos entregaron, y que segun es ha-  
bir procurado el examen que preceude al co-  
ntrato trámito ello se la lei de Notariado, claves a  
instrumento publico, trascibiendo su tenor  
que es el siguiente. - Minutos. Señor Notario. Toma  
se nunced extender una escritura por la qual conste  
que nosotros, Eulalia Vergara viuda de Apazaqueo  
Demar Gratas, Carmelito Gratas de Palomino,  
Manuel Jemí Fernández, Polinera Gratas y Olaya  
Vergara damos en venta real y perpetua a don  
Eugenio María las cinco sextas partes que es  
sino a herederos de doña Juana etrueta se Ver-  
gara, madre legitima de la primera y abuela a  
los demás vendedores, nos corresponde en la fuen-  
ta urbana numero ciento noventidos tres del pje.  
don Bolívar (octava cuadra) de esta ciudad de Ica  
y cuya otra sexta parte lo ha adquirido el compre-  
dor en treinta y siete años ultimo por compra a  
don Demar y doña Lorenza Vergara, hijor y  
herederos de don Felipe Vergara, segun escritura  
extendida ante usted. - Esta fuenca, como se ha de  
eho, pase al dominio de los suyos actuales  
por fallecimiento de doña Juana etrueta se Ver-  
gara, ocurrido en dia de Enero de mil  
ochocientos noventa y seis, dejando por suce-  
dores de sus acciones y derechos a sus seme-  
hijos legítimos don Felipe, doña Rosalia, doña  
Juana, doña Francisca, la sobrante dona Eulalia

257-

descuentos cincuenta tantos

y don Manuel Vergara, de manera que  
la intervención en el contrato de don Os-  
car y dona Rosalinda Grados, es como  
representantes legales y formosos de los des-  
cubiertos de su fallecida madre dona Rosalia Ver-  
gara;

1912 TRINCAZOS  
SILLITO 4 - 50 CENTAVOS

la de don Manuel Jesús Fernández, y dona  
Polinesa Grados, como representantes, respectiva-  
mente de los derechos de sus también fallecidos  
padres dona Juana Vergara y dona Francisca  
Vergara, y la de dona Olga Vergara, en represen-  
tación de los derechos de su fallecido padre don  
Manuel Vergara.

La mencionada finca se  
componía de una casa y una huerta que ocu-  
paban una extensión total de novecientos once  
metros cuadrados, según planta practicada  
en el mes de Agosto último, y sus linderos  
son: por el frente la mencionada calle de los  
lirios; por el surpalos propietario se don Enri-  
que Chalabasta; por la derecha entrando pro-  
pietad de don Abelardo Lizardo, y por el surguir  
do propiedad del comprador don Eugenio Tavares.  
Nostros los vendedores declaramos no haber  
grado, en manera alguna las acciones que nos  
corresponden, y nos obligamos a lo anterior  
y sancionamiento en la forma legal por cualquier  
gravamen o responsabilidad que aparecire co-  
nos impuesto o contraída por nosotros, dejando  
constancia de que el inmueble no se halla con-  
siderado en la matrícula ni le contribución presul-  
el precio ni la cuota de ochocientos cincuenta  
soles, plata que recibiremos al contar al fin  
de la licencia para distribuirlo entre los

vendedores en la proporción correspondiente al  
mismo tercio, es decir una quinta parte para  
don Fermal y dona Crimelinda Grados y una  
quinta parte para cada uno de los otros una  
tio Altagantos - Los gastos se alocaban y se  
pagó que originó el contrato, son de cuenta de  
los vendedores - Yo, Eugenio Varela, acepto el  
contrato en la forma expresa - Ica, diezembre  
seiscientos veintiún noviembre trece - Manuel  
Jesús Fernández - Fermal Grados y do-  
mingo Palomino - Polinesa Grados - Orme-  
linda Grados de Palomino - Abogados por  
Olaya Vergara - Elías García - Por mi señora  
madre dona Eulalia Vargas nuncié de Apóstoles  
que - Tengo que Apóstoles que - Eugenio Varela  
Recibo N° 306.181 - El señor J. G. Canales ha abo-  
nado la cantidad de diecisiete soles plata  
por el uso por ciento sobre el capital de  
ochocientos cincuenta soles plata con que  
esta gravada conforme a lo que la anterior  
el contrato de compromiso que celebraron  
dona Eulalia V. nuncié de Apóstoles y  
otros con don Eugenio Varela, segun anula-  
devenimiento se fijó sobre diez mil novecien-  
tos tres - Ica, a treinta de diciembre de mil  
novecientos tres - Por la compañía Recam-  
arola se Impuestos Sols. C. Donarce - Con  
clusión. Con aviso a su amistad que se  
ha cespiado numero ciento cuarenta tres  
los abogados celebraron el contrato sellado  
nato, recibiendo los vendedores el precio  
en mi presencia a su entera y completa

252.

1913-1914  
SELLO 4¢ - 50 CENTAVOS

doscientos cincuenta soles

entregacción, de lo que yo el Atomo dorpe como dor igualmente de haber leido esta escrivana a los entorazados que se ratificaron en ella y la firmaron, haciendo esto por dona Eulalia Virgara y dona Olaya Ver- gara, que no saber firmar don Enrique Ap- petegua y don Elias Garcia, respectivamente, con los testigos don Pedro Garcia y don Benito Salas que garantizan la identidad per- sonal de los videntores, y los instrumentos que suscriben, que reunen las cali- dades de la:

*Enrique Apetegua* *José Grados*

*He juramentado y de Palomino*

*Domingo Palomino* *Polinesio Grados*

*Elias Garcia*

*Manuel Luis Fernández*

*Juan F. Espino*

*Benito Salas*

*Eugenio Návea*

*Manuel R. Gera*

*Pedro Garcia*

*Franales*

*Notario*

Numeros doscientos diez. En la ciudad de Ica. a primero de Octubre de  
 Venta. Carralde D. Baldomero Camales, ante mi el Notario.  
 mero a D. Manuel Antonio Gu-  
 iandia. comprieron don Baldomero Camales y  
 don Manuel Antonio Guigandia, permanezco.

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### COPIA CERTIFICADA N° 019 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 215 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 1,913; QUE OTORGA: DON EULALIA VERGARA; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 074 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 806058, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL